



EXTRACTO REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Considerando lo dispuesto en los Decretos correspondientes, los lineamientos del Ministerio de Educación y de acuerdo a los principios y valores del PEI de nuestro colegio, este reglamento en sus aspectos fundamentales establece lo siguiente:

DE LAS EVALUACIONES

Se entenderá por evaluación al proceso de recoger información del alumno, la cual se utilizará para tomar una decisión con relación al mejoramiento del proceso aprendizaje – enseñanza.

De acuerdo a las necesidades del seguimiento del proceso de enseñanza, el Colegio adoptará las siguientes estrategias de evaluación en el aprendizaje de los alumnos:

Evaluación Diagnóstica

Es la que se producirá durante todo del proceso educativo. De ella formarán parte las acciones encaminadas a obtener un conocimiento lo más ajustado posible a las situaciones de partida ante cada situación nueva. Pretenderá diagnosticar tanto los contextos como las aptitudes, capacidades y aprendizaje para poder adecuar los procesos a las posibilidades reales.

Evaluación Formativa

La Evaluación Formativa tendrá el carácter de seguimiento continuo del progreso de los alumnos, cuyos datos se obtendrán a través de instrumentos de medición adecuados, tales como registros de observación sistemática, listas de control, escalas de valoración, anecdotarios, fichas de seguimiento de distintos aprendizajes, trabajos personales, autoevaluación, coevaluación y otras.

Las evaluaciones de los procesos se irán entregando a los alumnos en forma oral y/o escrita a medida que se vaya acumulando información significativa para ellos. A los padres y/o apoderados se les entregarán estas evaluaciones a través de entrevistas personales, cuando se requiera de un apoyo directo a la labor educativa, con el fin de remediar algunos objetivos deficitarios.

Evaluaciones Acumulativas

Se producirán en cada semestre, serán definidas por cada Departamento de acuerdo a las realidades propias de cada sector / subsector de aprendizaje y se realizarán bajo las siguientes consideraciones:

- Deben aplicarse en las fechas previamente establecidas.
- Las formas o instrumentos que se utilizarán en este tipo de evaluación deben ser conocidas previamente por los alumnos.
- En caso de ser escrita comunicar a los alumnos la fecha de aplicación con a lo menos una semana de anticipación.

Evaluaciones Programadas

Corresponde a una Síntesis de un determinado período de horas de clases, considerando los objetivos más relevantes de él. Será programada en Coordinación Académica y estarán limitadas según la cantidad de horas del subsector respectivo.

Para la construcción de la Prueba Programada se debe considerar:

- Resultados de la Evaluación Formativa para retroalimentar los objetivos no logrados adecuadamente.
- Ser congruente con la planificación entregada para el período.
- Considerar los contenidos y objetivos desarrollados en el período.
- Contener tipos de ítems conocidos por los alumnos y concordantes con los de la evaluación formativa.
- Debe quedar claramente establecido, el puntaje de cada prueba, su porcentaje de exigencia y objetivos a evaluar.
- Los subsectores con seis o más horas de clases semanales tendrán cuatro pruebas programadas durante el semestre.

Evaluación Diferenciada:

El Colegio contempla la atención de la diversidad a través de un sistema de Evaluación Diferenciada que es consecuencia del desarrollo de un proceso de aprendizaje enseñanza diferenciado y que consiste en aplicar procedimiento en uno o más Subsectores adecuados a las características específicas del educando.

Artículo 6° Disposiciones de evaluación diferenciada que permiten atender a todos los alumnos (as) que así lo requieran.

Para determinar el o los casos que requieren evaluación diferenciada, el profesor que detecte características específicas en uno o más alumnos, deberá derivarlo a Coordinación Académica quien será la encargada de efectuar una evaluación de el o los casos presentados bajo la asesoría de la Sicóloga y Sycopedagoga del establecimiento, con el fin de determinar si corresponde una evaluación diferenciada.

En los casos que la necesidad de este tipo de evaluación sea requerida directamente por el apoderado, este deberá acreditar su solicitud a través de un certificado emitido por un especialista, el que será entregado a Coordinación Académica quien finalmente evaluará el caso y determinará su aplicación.

Para ejecutar una evaluación diferenciada, el profesor recibirá por escrito, de parte de Coordinación Académica, una síntesis diagnóstica del caso específico y la forma en que ésta debe ser aplicada.

Coordinación Académica a través de la Sicóloga y Psicopedagoga, deberá supervisar la aplicación exacta de la evaluación diferenciada.

Artículo 7° Las condiciones y vigencia de esta modalidad de evaluación, para los alumnos serán:

- a) Los apoderados firmarán un compromiso que implica asumir las exigencias derivadas del diagnóstico psicopedagógico de su pupilo (a). En caso de no cumplirse dicho compromiso quedará sin efecto la evaluación diferenciada, eximiéndose el Colegio de la responsabilidad de los resultados del alumno.
- b) Si se requiere un tratamiento externo, éste debe ser certificado a lo menos cada dos meses durante el año escolar.

- c) La duración de la evaluación diferenciada será determinada por Coordinación Académica, de acuerdo a los antecedentes que posea (informes de especialistas).
- d) El informe del especialista debe ser entregado a más tardar en el mes de abril, con el objetivo de que se pueda realizar el debido apoyo de acuerdo a lo sugerido.

VII. DE LAS CALIFICACIONES

La Calificación será el sistema de expresión numérica de la evaluación del rendimiento escolar de los alumnos.

Artículo 8° Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, de acuerdo a la escala de 1.0 a 7.0 con un decimal, serán todas de coeficiente uno y se referirán solamente al rendimiento escolar.

Artículo 9° Los alumnos obtendrán durante el año escolar las siguientes calificaciones:

- a) Parciales** : Son las calificaciones que los alumnos obtienen durante el semestre.
- b) Semestrales:** Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, en cada Subsector, expresadas con un decimal, con aproximación.
- c) Finales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada Subsector, expresadas con un decimal, con aproximación.
- d) Promedio General:** Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada Subsector de aprendizaje, expresadas con un decimal, con aproximación.

Artículo 16° Para evaluar los Objetivos de aprendizajes Transversales, se utilizarán procedimientos evaluativos tales como; Observación, Análisis de las producciones de los alumnos, Registros Anecdóticos, Entrevistas a los alumnos, Bitácoras , Autoevaluaciones, etc.

Artículo 17° El informe de Crecimiento Personal y Social del alumno se entregará semestralmente junto al Informe de calificaciones y contemplará una evaluación integrada que incluirá cada área de los Objetivos de aprendizajes Transversales, como son la formación ética, crecimiento y autoafirmación personal y la persona y su entorno, los que se irán evaluando en forma sistemática, en cada subsector de Aprendizaje.
La comunicación del logro de los Objetivos de aprendizajes Transversales se hará en términos cualitativos, destinando un espacio para que el profesor haga comentarios para aclarar o profundizar ciertos aspectos.

X. DE LA PROMOCION

Artículo 18° Para la promoción al nivel inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente el logro de los objetivos de los Subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente y la asistencia a clases.

1. Logro de Objetivos :

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los Subsectores de aprendizaje de su respectivo plan de estudio.

b) Serán promovidos todos los alumno (as) de Primero a Segundo y de Tercero a Cuarto año de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años para el logro de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios correspondientes a estos cursos, sin embargo deberá considerarse la flexibilización de la promoción automática en 1º y 3º Básico a contar del año 2003.

c) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un Subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del Subsector de aprendizaje no aprobado.

d) Igualmente, serán promovidos los alumnos de 2º a 3º y de 4º Básico a IIº año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado dos Subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos Subsectores de aprendizaje no aprobados.

e) Del mismo modo serán promovidos (as) los alumnos (as) de IIIº y IVº medio que no hubieren aprobado dos subsectores siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior incluidos los no aprobados. No obstante si entre los dos subsectores no aprobados se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) serán promovidos (as) siempre que su nivel de logro a un promedio 5,5 o superior, incluyendo los no aprobados.

f) La situación final de cada alumno debe quedar resuelta al término del año escolar, es decir, el 31 de Diciembre.

2. Asistencia :

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, en Enseñanza Básica por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector del establecimiento y el Profesor jefe podrá autorizar la promoción de los alumnos de 1º a 4º año con porcentajes menores de asistencia. En el Segundo Ciclo Básico (5º a 8º) , esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

En Enseñanza Media por razones de Salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del Establecimiento, consultado el Consejo de Profesores podrán promover alumnos (as) con porcentajes menores que el 85 % de asistencia.

XI. DE LA REPITENCIA

Artículo 19º Los alumnos repetirán curso cuando al finalizar el año tengan:

a) Un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases establecidas en el Calendario Anual.

b) El Rector puede decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. El Rector deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el niño (a) y haber informado a los padres o apoderados para posibilitar un trabajo en conjunto con ellos.(art. 10 Decreto 511 modificado a contar del año 2003).

c) De 2º a 3º Básico y de 4º Básico a IVº Año de Enseñanza Media que tengan un subsector reprobado y un promedio inferior a 4,5.

d) De 2º a 3º Básico y de 4º Básico a IVº Año de Enseñanza Media que tengan dos subsectores reprobados y un promedio inferior a 5,0.

- e) En III° y IV° Medio si tienen dos subsectores reprobados y uno de ellos sea Lengua Castellana y Comunicación o Matemática y un promedio inferior a 5,5.
- f) De 2° a 3° Básico y de 4° Básico a IV° Año de Enseñanza Media que tengan más de dos subsectores reprobados.

XII.- DE LA INFORMACION A PADRES Y APODERADOS.

Artículo 20° Atendiendo a que la evaluación será continua o procesual ésta cumplirá una función comunicativa tanto para los estudiantes como para sus familias, para ello les corresponde a los profesores Jefes ser los nexos que permitan esta relación, teniendo para ello las siguientes obligaciones :

- a) Informar a los señores padres y apoderados de su curso, del decreto de evaluación que les corresponde.
- b) Informar a los señores padres y apoderados sobre el estado de avance de su pupilo a través de citaciones de carácter personal.
- c) Entregar a los padres y apoderados las calificaciones de su pupilo a través de :
 - Informes de notas parciales al finalizar cada período pedagógico.
 - Informe de Promedios Semestrales.
 - Informe de Promedios Anuales
- d) Entregar a los padres y apoderados al finalizar cada Semestre un Informe de Crecimiento Personal y Social..

XIV.- DE LOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

Artículo 25° De las evaluaciones

Aspectos Generales:

Las pruebas deberán realizarse en el día y hora programada, en caso de situaciones especiales (catástrofes naturales, ausentismos masivos por enfermedades, huelgas y otros) deberán ser reprogramadas, siempre que no coincida con otras evaluaciones.

El (la) alumno (a) que no asista a clases a bloques anteriores previos a una prueba, no podrá rendirla, con la excepción de que exista certificado médico por medio.

Artículo 26° De las inasistencias justificadas a controles calificados.

Todo alumno (a) que no se presente a un control con calificación y su justificación sea a través de un certificado médico; esta deberá ser reprogramada por Coordinación Académica, siendo distinta y con un 60% de exigencia . Las disertaciones, trabajos grupales y otros deberán ser reprogramadas de común acuerdo entre el profesor y el alumno (a).

Artículo 27° De las Inasistencias NO justificadas a controles calificados

Todo alumnos que no se presente a un control calificado sin su debida justificación deberá rendirlas al momento de reintegrarse, dichas pruebas deberá ser distintas a las originales rendidas por el curso.

Artículo 30° Requisitos y procedimientos para resolver situaciones especiales de evaluación.

- a) En caso de ingresos tardíos a clases, ausencias prolongadas, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, participación en certámenes nacionales e internacionales, situaciones de embarazos ,licencias médicas, coordinación académica, previo

conocimiento del Rector y de los Profesores de curso confeccionará un calendario de pruebas que permita normalizar la situación escolar del alumno (a), por lo tanto el apoderado, deberá presentar al Rector del Establecimiento una solicitud entregando todos los antecedentes disponibles que permitan resolver dicha situación.

- b) Si existiese una sugerencia del cierre del año escolar, planteado por un especialista, le corresponde a la Unidad Educativa, a través de un estudio del caso , ordenado por el Rector del Establecimiento, decidir si esta es aceptada o no, en caso de no aceptarse, se buscaran todas las instancias con la finalidad de que el alumno (a) termine el año escolar.

Artículo 31° Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.